



## AYUNTAMIENTO

### DELEITOSA

#### *ANUNCIO. Ordenanza fiscal reguladora pista municipal de pádel*

Elevado automáticamente a definitivo, al no haberse formulado alegaciones y/o reclamaciones al Acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del uso y precio público de la pista municipal de pádel, que fue adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2016, se procede a dar publicidad al antedicho Acuerdo definitivo, con base en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO Y PRECIO PÚBLICO DE LA PISTA MUNICIPAL DE PÁDEL.-**

##### **TÍTULO I.- USO DE LA PISTA MUNICIPAL DE PÁDEL.-**

##### **ARTICULO 1. FUNDAMENTO.-**

La presente Ordenanza, con base en lo establecido en el artículo 84.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el al 41 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público para garantizar el mantenimiento de la pista de pádel municipal.

##### **ARTÍCULO 2.- OBJETO.-**

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- b) Establecer el precio público a satisfacer para garantizar el mantenimiento de dichas instalaciones.

##### **ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.-**

Se faculta al Sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumpliendo de lo establecido en esta Ordenanza.
- b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.



**ARTICULO 4.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.-**

1. No se permite acceder a la pista de pádel con recipientes de vidrio o con comida.
  2. No se permite el uso de bicicletas, patines u otros objetos de identidad semejante.
  3. No se permite acceder al recinto en estado de embriaguez o similares.
  4. No se permiten animales en la instalación.
  - 5.- Para el uso de la pista de pádel se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuados.
  6. Está prohibido estar sin camiseta en la pista, así como usar materiales propios de otros deportes (balón de fútbol, raqueta de tenis, etc.) Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, de frontón, etc.
  7. La pista es adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.
  8. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.
  9. Está totalmente prohibido comer y fumar en la pista de Pádel y en especial chicles, caramelos y golosinas en general, que deterioren las pistas si se tiran al pavimento.
- En caso de no poder utilizar la pista por fenómenos meteorológicos adversos, se respetarán las reservas realizadas para continuar con la lista cuando el tiempo sea favorable y el suelo de la pista esté en condiciones idóneas, si por este motivo alguna persona que tenga adjudicada la pista no puede utilizarla en días sucesivos, puede entregar el justificante de pago en el Ayuntamiento y se le devolverá la cuota pagada
10. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
  11. Aquellos usuarios que no cumplan con la normativa o realicen acciones que provoquen altercados o alteren la normal convivencia serán expulsados de la instalación.
  12. El número máximo de personas en el interior de la pista será de cuatro.
  13. El Ayuntamiento de Deleitosa, declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.



14. Aquellos usuarios/as que hagan un mal uso de las instalaciones o provoquen daños intencionados en las mismas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de la pista de Pádel durante un año y el pago de los daños causados. La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios/as, será sancionado con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos seis meses, y el pago del daño ocasionado.

**ARTÍCULO 5.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES, CURSO, ETC).-**

1. El Ayuntamiento de Deleitosa, podrá desarrollar actividades de pádel, tales como Torneos, Competiciones, Cursos, etc., programadas por el Ayuntamiento u otras entidades deportivas, por lo que el sistema de reservas quedaría anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

2. Queda totalmente prohibida la utilización de la Pista de Pádel para impartir clases particulares o competiciones sin previa autorización del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 6.- RESERVAS.-**

a) Las reservas de la pista de pádel, recogida y entrega de llaves, se realizarán a través del dinamizador deportivo, o en el Ayuntamiento, en días laborables de lunes a viernes, por las mañanas desde las 9,00 horas hasta las 14,00 horas, y por las tardes desde las 17 horas, previo pago de la tarifa. Se facilitará información al respecto en las oficinas municipales.

b) Las reservas para el sábado y domingo se realizarán de lunes a viernes, en el antedicho horario.

c) No podrá ocuparse la pista con más de cuatro personas por reserva.

d) Las reservas de la pista las podrán hacer también niños /as, a partir de los 12 años, los menores de esta edad deberán de ir acompañados de un adulto.

c) La persona que realiza la reserva de la pista debe ser una de los integrantes del juego deberá decir si van a participar 2 o 4 jugadores. Existirá un cuadrante donde se anotarán las reservas, en él se escribirá el nombre, apellidos y DNI del usuario/a que hace la reserva. Solo se aceptará una reserva de pista por persona y franja horaria de mañana o tarde.

En el momento de la solicitud de la reserva si la pista está ocupada, se establecerá una lista de espera, debiendo ocupar los integrantes de la misma, y por orden de inscripción, la pista cuando quede libre.

Pasados 15 minutos de la hora reservada, y en el caso de no ser ocupada por los/as usuarios/as la reserva quedará anulada, no teniendo derecho a la devolución del importe pagado



### **ARTÍCULO 7.- HORARIO DE USO.-**

El horario para la utilización de la pista, los días laborables, sábados domingos y festivos, será desde las 9,00 horas de la mañana, hasta las 24,00 horas de la noche.

La utilización de la pista será de una hora y media.

Si se utiliza la pista con luz, aparte de la tarifa deberá pagar el 2 € más, solicitando al dinamizador deportivo una ficha que deberá introducir en el monedero para que se puedan encender los focos de la pista y tendrá un tiempo de duración de una hora y media.

### **TÍTULO SEGUNDO.- PRECIO PÚBLICO.-**

#### **ARTÍCULO 8.- NATURALEZA.-**

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de la pista de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

#### **ARTÍCULO 9.- DESTINO DE LA CUOTA TRIBUTARIA.-**

El importe de la cuota tributaria recaudado, se destinará íntegramente al mantenimiento y conservación de las instalaciones de la pista de pádel municipal.

#### **ARTÍCULO 10.- OBLIGADOS AL PAGO.-**

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que utilicen las instalaciones de la pista de pádel.

#### **ARTICULO 11.- CUANTÍA.-**

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Uso de la pista municipal de pádel, sin iluminación artificial: 3,00 € por 1h 30 minutos.
- Uso de la pista municipal de pádel, con iluminación artificial: 5,00 € por 1h 30 minutos.

#### **ARTÍCULO 12.- OBLIGACIÓN DE PAGO.-**

La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

El pago del precio público se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad a la realización necesaria para el acceso a la instalación.

Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento de apremio.



### **ARTÍCULO 13.- EXENCIONES.-**

La obligación de pago del precio público de la pista de pádel municipal se exime, durante las mañanas del periodo y horario escolar para los alumnos del colegio.

### **TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-**

### **ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES.-**

Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves, leves.

Son infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- b) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicios.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones que no tengan el carácter de deterioro grave y relevante.

Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

### **ARTÍCULO 15.-SANCIONES.-**

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 €.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 €.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30,00 hasta 750,00 €.



**ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.-**

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; a partir de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, se aplicarán sus disposiciones reguladoras de las sanciones administrativas.

**ARTÍCULO 17.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

**DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.-**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Deleitosa, en procedimiento automatizado a la fecha de su firma electrónica mediante sello de órgano, verificable en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Deleitosa, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 159, de fecha 17 de agosto de 2012, siendo su dirección electrónica <http://deleitosa.sedelectronica.es/>

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Juan Pedro Domínguez Sánchez

988